29

Agrupación Política Nacional Dignidad Nacional

4.29 Agrupación Política Nacional Dignidad Nacional

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Dignidad Nacional**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido los artículos 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de Enero de 2000.

4.29.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004, se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". A fin de que la autoridad electoral pudiera verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus informes anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia, la agrupación mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, presentó la siguiente documentación:

- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año 2003, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario;
- 2. Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año 2003, así como las conciliaciones bancarias.
- 3. Las balanzas de comprobación mensuales, y la balanza anual al 31 de diciembre de 2003 a último nivel;
- 4. El control de folios a que se refiere el Artículo 3.4 del Reglamento.

- 5. Integración del pasivo, con mención de montos, nombres, concepto y fechas a que se refiere el Artículo 12.3 del Reglamento (En auxiliares contables).
- 6. Auxiliares contables de ingresos por financiamiento público y privado de enero a diciembre de 2003, a último nivel.
- 7. Auxiliares contables de egresos de operación ordinaria, así como los correspondientes a las actividades editoriales, de educación y capacitación política y, de investigación socioeconómica y política, de enero a diciembre de 2003, a último nivel.
- 8. Auxiliares contables de bancos e inversiones de enero a diciembre de 2003 a último nivel;
- 9. Auxiliares contables de activo fijo, proveedores y acreedores diversos, de enero a diciembre de 2003, a último nivel.
- Con relación a las actividades editoriales, el control de entradas y salidas.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/434/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos en la misma fecha (Anexo 2).

4.29.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$621,104.33, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,053.05	0.17
2. Financiamiento Público		357,744.54	57.60
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		262,306.74	42.23
Efectivo	\$262,306.74		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$621,104.33	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1027/04 (Anexo 3) de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el 17 del mismo mes y año, se solicitó a la agrupación política una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación soporte del rubro de Ingresos. Con base en tales solicitudes, la agrupación presentó correcciones a su Informe Anual, aumentando un importe de \$996.08 en el rubro de Ingresos.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito No. 028/P-CEN/2004 (Anexo 4) de fecha 31 de agosto de 2004, presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$2,049.13	0.33
2. Financiamiento Público		357,744.54	57.51
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		262,306.74	42.16.
Efectivo	\$262.306.74		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$622,100.41	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados. A partir de la revisión se determinó que la documentación que los ampara consiste en depósitos en cuentas bancarias, recibos de aportaciones "RAF-APN" y estados de cuenta bancaria a nombre de la agrupación, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia.

4.29.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por la suma de \$673,122.85, integrados de la siguiente manera:

		PARCIAL	IMPORTE	%
	CONCEPTO			
A)	Gastos en Actividades Ordinarias		\$381,655.10	56.70
	Permanentes			
B)	Gastos por Actividades Específicas		291,467.75	43.30
	Educación y Capacitación Política	\$98,630.00		
	Investigación Socioeconómica y Política	84,737.75		
	Tareas Editoriales	108,100.00		
C)	Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOT	AL		\$673,122.85	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1027/04 (Anexo 3), de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el 17 del mismo mes y año, se solicitó a la agrupación política una serie de aclaraciones y correcciones referentes a la documentación soporte del rubro de Egresos. Con base en tales solicitudes, la agrupación modificó su Informe y disminuyó un importe de \$35,463.83, en el rubro de Egresos.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito No. 028/P-CEN/2004 (Anexo 4) de fecha 31 de agosto de 2004, de fecha 31 de agosto de 2004, presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

		PARCIAL	IMPORTE	%
	CONCEPTO			
A)	Gastos en Actividades Ordinarias		\$346,191.27	54.29
	Permanentes			
B)	Gastos por Actividades Específicas		291,467.75	45.71
	Educación y Capacitación Política	\$98,630.00		
	Investigación Socioeconómica y Política	84,737.75		
	Tareas Editoriales	108,100.00		
C)	Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	
TOT	ΓAL TALE		\$637,659.02	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización llevó a cabo la verificación documental al 100%, de la documentación presentada por la agrupación. Determinándose que cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

Gastos de Operación Ordinaria

En la subcuenta "Gastos de Operación Ordinaria", se observó el registro de una póliza que presenta como parte de su soporte documental un comprobante de gasto que debió cubrirse mediante cheque individual, toda vez que rebasaba la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2003 equivalía a \$4,365.00. A continuación, se señala el comprobante en comento:

REFERENCIA	FACTURA			
CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-4/May-03	7886	31-05-03	Comercializadora Chaman, S.A. de C.V.	\$6,280.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación política que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

 k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)".

Artículo 7.3.

"Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1027/04 de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 17 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito No. 028/P-CEN/2004 de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó que a la letra se transcribe:

"... me permito aclarar el motivo de que la factura Núm. 7886 con fecha del 31 de mayo de 2003, por un monto de \$6,280.00 pesos, expedida por el proveedor Comercializadora Chaman, S.A. de C.V., haya excedido del equivalente a los 100 días de salario mínimo general, es que debido a la logística de las actividades de la agrupación no nos es posible en todos los casos recabar la documentación comprobatoria en el instante preciso en que se carga la gasolina, ya que esto representaría la consabida dificultad de estacionar los vehículos en los limitados o nulos espacios de las gasolineras y una pérdida aproximada de treinta minutos por cada ocasión que solicitamos el documento correspondiente, además, éste gasto se cubre con fondo de la caja chica y al fin de mes se recaban los comprobantes con los proveedores, con los cuales se llegó a un acuerdo de poder trabajar en esta forma, ya que de lo contrario el solicitar cada vez que se pasara a cargar gasolina el comprobante correspondiente implicaría hacer muy lenta la operación cotidiana.

Como es de notarse, éste ha sido el único caso en el que nuestro control ha tenido una variación ya que hemos puesto toda nuestra atención en cumplir con todas y cada una de las indicaciones contenidas en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

(...)".

La respuesta de la agrupación política no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que todos los gastos que rebasen el equivalente a 100 salarios mínimos se deben cubrir con cheque a nombre del proveedor. En consecuencia, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 7.3 del

Reglamento de la materia. Por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$6,280.00.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la subcuenta "Honorarios", no se localizó remuneración alguna del personal que integra el órgano directivo de la agrupación reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal en comento:

NOMBRE	PUESTO
CARLOS ORTÍZ CHÁVEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
JORGE OROZCO ORTÍZ	SECRETARIO GENERAL
AMADO ROBLES ESCALANTE	SECRETARIO DE AFILIACIÓN
JOSÉ MANUEL GARCÍA SANTANA	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
ROSA ANGUIANO CARMONA	SECRETARIA DE GESTORÍA SOCIAL
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS
ABELARDO TREJO ALVARADO	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y PROPAGANDA
ISRAEL LANDGRAVE CASTILLO	SECRETARIO DE ASUNTOS JUVENILES
LETICIA MARTÍNEZ OCHOA	SECRETARIA DE ASUNTOS DE LA MUJER
JORGE OROZCO ORTÍZ	SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
ABRAHAM CURIEL ZÚÑIGA	SECRETARIO DE ASUNTOS MIGRATORIOS
MARÍA BERTHA ORTÍZ ESPEJEL	SECRETARIA DE GRUPOS VULNERABLES
	COORDINADOR DELEGACIONAL EN NUEVO LEÓN
AGUSTÍN GÓMEZ MEJÍA	SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES
MANUEL GONZÁLEZ CRUZ	SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS
RODOLFO GAONA	SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA
ZENÓN RODRÍGUEZ GALLARDO	COORDINADOR DELEGACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL
	COORDINADOR DELEGACIONAL EN OAXACA
MARÍA LUISA ANGUIANO CARMONA	COORDINADOR DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
JOSÉ MANUEL REYES CAMPERO	COORDINADOR DELEGACIONAL EN GUERRERO
ABRAHAM SANTIAGO MEJÍA	COORDINADOR DELEGACIONAL EN HIDALGO
FRANCISCO ADRIÁN CANALES LOMELÍ	COORDINADOR DELEGACIONAL EN JALISCO
MARTÍN RODRÍGUEZ VALLEJO	COORDINADOR DELEGACIONAL EN MÉXICO
RODOLFO FRANCO GAONA	COORDINADOR DELEGACIONAL EN MICHOACÂN
GERARDO PONCE ALLENDE	COORDINADOR DELEGACIONAL EN MORELOS
FORTINO CORTÉS CASTILLO	COORDINADOR DELEGACIONAL EN PUEBLA
ANDREA MUÑOZ PANTOJA	COORDINADOR DELEGACIONAL EN QUERÉTARO
EDUARDO LÓPEZ CABRERA	COORDINADOR DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
CLAUDIA CELIA REGA RUIZ	COORDINADOR DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS
MARTÍN CRUZ CHÁVEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL EN VERACRUZ

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma como se les remuneró a dichos dirigentes; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia

de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos, o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1027/04, de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. 028/P-CEN/2004 de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra transcribe:

"Respecto al rubro 'ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN', en el cual se afirma que 'De la revisión a la subcuenta 'Honorarios', no se localizó remuneración alguna al personal que integra el órgano directivo...', le comento que el desempeño de las funciones directivas de la agrupación se han venido realizando a título gratuito y voluntario, por lo cual no se reporta remuneración alguna por este concepto"

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIMACION DE OPERACIONES
Ángel Enrique Pérez Muñoz	STCPPPR/105/04	16	\$108,100.00	
Carlos Enrique Castrejón Cruz Manjarrez	STCPPPR/106/04	3	48,300.00	20- FEBRERO-2004
Daniel Hernández Mateo	STCPPPR/199/04	2	15,387.00	El servicio de mensajeria indicó que el domicilio era incorrecto (No existe el número).
TOTAL			\$171,787.00	

Como se puede observar, el proveedor Carlos Enrique Castrejón Cruz Manjarrez confirmó haber efectuado las operaciones con la agrupación política.

Por lo que se refiere al proveedor Ángel Enrique Pérez Muñoz a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no ha contestado el oficio correspondiente.

Por lo que respecta al proveedor Daniel Hernández Mateo, el resultado del servicio de mensajería indicó que el domicilio del proveedor de servicios es incorrecto ya que no existe el número señalado, motivo por el cual mediante oficio número STCFRPAP/1087/04 (Anexo 5), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara varios documentos del citado proveedor.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados; así como los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia; en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, edición 23, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Público, A.C..

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 6), la Agrupación presentó la documentación solicitada como son: copia de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el formato R-1, Cedula de Identificación Fiscal y Carta del Proveedor que corrobora su domicilio. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Dignidad Nacional**, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

- 2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$622,100.41 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (ficha de depósitos Recibos de aportaciones por los asociados y simpatizante y estados de cuenta bancarios), están apegados a las normas aplicables.
- En la cuenta de "Bancos", la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003 un monto de \$24,439.67 mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio.
- 4. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$637,659.02, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas y recibos de honorarios asimilados a sueldos) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que se señala a continuación.
- 5. La agrupación presentó una factura por un importe de \$6,280.00, que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en Distrito Federal y que no fue pagada con cheque al proveedor.
 - Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 6. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$622,100.41 y Egresos por un monto de \$637,659.02, su saldo final importa una cantidad de -\$15,558.61.

Anexo 1



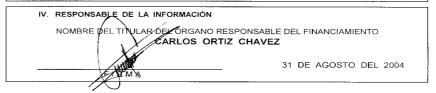
Dignidad Nacional Dignidad Nacional

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL " DIGNIDAD NACIONAL " CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2003

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2003	
I. INGRESOS	MONTO \$
1. Saldo Inicial	2,049.13
2. Financiamiento Público	357,744.54
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	262,306.74
Efectivo 262,306.74	
Especie 0.00	
4. Autofinanciamiento*	0.00
Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	0.00
TOTAL	622,100.41
*Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos	
II. EGRESOS	MONTO
II. EURESUS	\$
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	346,191.27
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	291,467.75
1,- EDUCACIÓN 98,630.00 Y CAPACITACIÓN POLÍTICA 98,630.00	
2,- INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	
3,- TAREAS ÉDITORIALES	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS	0.00
TOTAL	637,659.02
*Anexar detalle de estos egresos	

III. RESUMEN			
INGRESOS	622,100.41		
EGRESOS	63	37,659.02	
SALDO			-15,558.61
***Anexar detalle de la integración del saldo final			



Anexo 2

A. 82 10 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DIGNIDAD NACIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:35 horas del dia 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Jorge Orozco Ortiz, persona comisionada por la agrupación política nacional Dignidad Nacional para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave ORORJR72070309H400, así como el responsable de la revisión. C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRFAP/434/04, comunicó a la agrupación política nacional Dignidad Nacional que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. José Luis Puente Canchola, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprecución, auxiliaros, pólizas entichicas, comprebadas y fode aqueira documentación acionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrato 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 23:50 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

C.P. JOSE MIS PUENTE CANCHOLA

Č. JORGE OROZCO ORTIZ

Anexo 3



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. DE OFICIO: STCFRPAP/1027/04

1 9 AGO 2004

36330

México, D. F., a 16 de agosto de 2004.

C. CARLOS ONTIZ CHAVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL RECIBIDO
DIGNIDAD NACIONAL

PRESENTE

De conformidad con los artículos 34, parrafo 4, 49 parrafo 6, 49-A, parrafo 2; 49-B, parrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, parrafo 2 y 95 parrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es ta autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien cresta e apoyo soperte nacesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Honey

17

Sacre Efra 1. 27/2 u /05/



coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias".

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Articulo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

 k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)".

Storal



Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Al verificar los formatos "RAF-APN" Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que no cumplen con la totalidad de los requisitos según el formato anexo al Reglamento de mérito, toda vez que no contienen el renglón correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los formatos "RAF-APN" con el rengión faltante y debidamente llenados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

3. Al revisar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro III. Resumen, renglón Saldo, se observó que su agrupación reportó como Saldo final un monto de \$(52,018.52), el cual se integra como se señala a continuación:

Homas



III. RESUMEN		
Ingresos	\$621,104.33	
Egresos	\$673,122.85	
Saldo		\$(52,018.52)

Por lo anterior, se le solicita que proporcione el detalle de la Integración del Saldo final y en caso de los Pasivos correspondientes deberá señalar nombre, concepto, fechas y montos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34. párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.3

"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para elle en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

EGRESOS

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, específicamente de las cuentas correspondientes al concepto citado, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

Hmas



CONCEPTO	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SU AGRUPACIÓN IMPORTES SEGÚN:		
	FORMATO "IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-03	
Gastos de Operación Ordinaria	\$329,768.17	\$329,768.17	
Depreciaciones		-2,855.13	
Gastos financieros	1,020.05	1,020,05	
Adquisiciones de Activo Fijo:		0.00	
Mobiliario y Equipo de Oficina	4,349.47	4,349.47	
Equipo de Transporte	32,608.70	0.00	
Equipo de Cómputo	13,908.71	13,908.71	
Total de Egresos	\$381,655.10	\$346,191.27	

Procede señalar, referente al importe de \$2,855.13 registrado en la cuenta "Gastos de Operación Ordinaria", subcuenta "Depreciaciones", que no procede toda vez que en el Informe Anual se reporta como gasto el total de la factura por la adquisición del bien. Por lo tanto, se duplicaría el gasto al considerar dicha depreciación.

Asimismo, es preciso señalar que su agrupación política reportó la adquisición de Equipo de Transporte por un monto de \$32,608.70; adicionalmente, dicho activo fue dado de baja y registrado como un gasto en la cuenta Gastos de Operación Ordinaria. Por lo tanto, el importe citado no debe considerarse como adquisición, toda vez que se estaría duplicando el valor en las cifras reportadas a la autoridad electoral.

Por lo antes expuesto, se le solicita que realice las correcciones que procedan en el formato "IA-APN" Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a la subcuenta "Honorarios", no se localizó remuneración alguna al personal que integra el órgano directivo reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal en comento:

Homas



NOMBRE	PUESTO
CARLOS ORTÍZ CHÁVEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
JORGE OROZCO ORTIZ	SECRETARIO GENERAL
AMADO ROBLES ESCALANTE	SECRETARIO DE AFILIACIÓN
JOSÉ MANUEL GARCÍA SANTANA	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
ROSA ANGUIANO CARMONA	SECRETARIA DE GESTORÍA SOCIAL
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS
ABELARDO TREJO ALVARADO	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y PROPAGANDA
ISRAEL LANDGRAVE CASTILLO	SECRETARIO DE ASUNTOS JUVENILES
LETICIA MARTÍNEZ OCHOA	SECRETARIA DE ASUNTOS DE LA MUJER
JORGE OROZCO ORTIZ	SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
ABRAHAM CURIEL ZÚÑIGA	SECRETARIO DE ASUNTOS MIGRATORIOS
MARÍA BERTHA ORTÍZ ESPEJEL	SECRETARIA DE GRUPOS VULNERABLES
	COORDINADOR DELEGACIONAL EN NUEVO LEÓN
AGUSTÍN GÓMEZ MEJÍA	SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES
MANUEL GONZÁLEZ CRUZ	SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS
RODOLFO GAONA	SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA
ZENÓN RODRÍGUEZ GALLARDO	COORDINADOR DELEGACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL
	COORDINADOR DELEGACIONAL EN OAXACA
MARÍA LUISA ANGUIANO CARMONA	COORDINADOR DELEGACIONAL EN GUANAJUATO
JOSÉ MANUEL REYES CAMPERO	COORDINADOR DELEGACIONAL EN GUERRERO
ABRAHAM SANTIAGO MEJÍA	COORDINADOR DELEGACIONAL EN HIDALGO
FRANCISCO ADRIÁN CANALES LOMELÍ	COORDINADOR DELEGACIONAL EN JALISCO
MARTÍN RODRÍGUEZ VALLEJO	COORDINADOR DELEGACIONAL EN MÉXICO
RODOLFO FRANCO GAONA	COORDINADOR DELEGACIONAL EN MICHOACÁN
GERARDO PONCE ALLENDE	COORDINADOR DELEGACIONAL EN MORELOS
FORTINO CORTÉS CASTILLO	COORDINADOR DELEGACIONAL EN PUEBLA
ANDREA MUÑOZ PANTOJA	COORDINADOR DELEGACIONAL EN QUERÉTARO
EDUARDO LÓPEZ CABRERA	COORDINADOR DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
CLAUDIA CELIA REGA RUIZ	COORDINADOR DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS
MARTÍN CRUZ CHÁVEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL EN VERACRUZ

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se les remuneró a dichos dirigentes; asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos, o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del código en comento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Final



Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

*

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)".

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expidan a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...".

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el articulo 7.1...".

Amer



Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

 De la revisión a la subcuenta "Arrendamiento Inmuebles",. se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. A continuación se señala la póliza en comento:

REFERENCI	
PE-3/02-03	3 \$11,500.00

En consecuencia, se le solicita que presente la póliza citada con su respectiva documentación soporte original, con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre de su agrupación; asimismo, que presente el contrato de arrendamiento celebrado con las Sras. Elsa Hernández Aguirre y Evelia Juárez Belmont o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 102 y 143, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...".

James 1



Artículo 7.3.

"Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Articulo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)".

Artículo 143

"(...)

Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

(...)".

Amal



Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II.- Contener impreso el número de folio.
- III.- Lugar y fecha de expedición.
- IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V.- Cantidad y clase de n:ercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

 (\ldots)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos".

Artículo 1-A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

Home



(...)

- II. Sean personas morales que:
- a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

 (\ldots) ".

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.

Frank



E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

 (\ldots) ".

2. En la subcuenta "Gastos de Operación Ordinaria", se observó el registro de una póliza que presenta como parte de su soporte documental un comprobante de gasto que debió cubrirse mediante chêque individual, toda vez que rebasa la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían, a \$4,365.00. A continuación se señala el comprobante en comento:

REFERENCIA	FACTURA				
CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	1 1	
PD-4/May-03	7886	31-05-03	Comercializadora Chaman, S.A. de C.V.	\$6,280,00	

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.3

"Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Amas



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA					
1	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su				
	caso, R-2) de la Agrupación Política Nacional Dignidad Nacional, A. C.				
2	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito				
	Público de la Agrupación Política Nacional Dignidad Nacional A C				

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafo primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen.

Artículo 7.1.

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Hones



Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)".

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

Amel



En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.- Presente.
 C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanis Figueroa. - Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
 C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
 C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
 C.c.p. Minutario.

Anexo 4

135-



Oficio No. 028/P-CEN/2004 México D.F. a 30 de agosto de 2004

DR. ALEJANDRO POIRE ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES
PRESENTE

Pascual Carmen Hondragor

En cumplimiento con los requerimientos de su atento oficio No. STCFRPAP/1087/04 de fecha 18 de agosto de 2004, adjunto a la presente envío la siguiente documentación y aclaracioones respectivas:

En relación a la observación que solicita la **integración del saldo final que se reporta en el formato** "IA-APN" Informe Anual 2003, me permito señalar que este saldo se determina a nivel global por una sencilla diferencia entre la totalidad de nuestros ingresos obtenidos menos la totalidad de las erogaciones realizadas durante el ejercicio, tal y como lo señala el instructivo del citado formato, el cual se encuentra en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, publicado en el D.O.F. de fecha 7 de enero de 2000, por lo que este importe no podría integrarse con objetividad dado que solo se trata de una diferencia y no en realidad de una cuenta. No obstante lo anterior, adjunto envío la integración del saldo al 31 de diciembre de 2003, tal y como lo señala el artículo 12.3 del Reglamento de la materia, con relación al monto adeudado al Sr. Jorge Orozco Ortiz, por gastos que fue necesario realizar, y que por la naturaleza de los mismos, al no rebasar la cantidad equivalente a 100 veces el S.M.G.V.D.F., fueron pagados directamente por él.

Respecto al rubro "ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN", en el cual se afirma que "De la revisión a la subcuenta "Honorarios", no se localizó remuneración alguna al personal que integra el órgano directivo...", le comento que el desempeño de las funciones directivas de la agrupación se han venido realizando a título gratuito y voluntario, por lo cual no se reporta remuneración alguna por este concepto.

1

San León Manzana 609 Lote 10, Colonia Pedregal de Santa Ursula Coapa, Delegación Coygacán, Código Postal 04600. Teli: 5421 4209 y 5421 5789 E-Mail: dignidadnacional@prodigy nelmx



En lo relativo a su solicitud de la **documentación soporte de la póliza de egresos núm.3 del mes de febrero** nuevamente se le envía este comprobante original para su revisión, no obstante que anteriormente ya ha sido revisado hasta en 2 ocasiones, la primera cuando se presentó el informe correspondiente a las actividades realizadas durante el primer semestre de 2003, momento en el cual se acompañó al F.U.C. de Gastos Indirectos la documentación soporte de cada una de la operaciones, mismas que no fueron objeto de observación alguna con respecto a la póliza de egresos núm.3 del mes de febrero, como consta en el oficio núm. STCPPPR/2255/03, de fecha 3 de septiembre de 2003; y la segunda, en la entrega del informe anual correspondiente al ejercicio 2003, entregando en ese momento toda la documentación comprobatoria original de cada una de las actividades realizadas durante el ejercicio.

No obstante lo anterior, adjunto al presente envío los originales de los contratos de arrendamiento celebrados respectivamente con las Sras. Elsa Hernández Aguirre y Evelia Juárez Belmont.

Con respecto a la observación que señala que un comprobante de gasto debió cubrirse mediante cheque, toda vez que rebasa la cantidad equivalente a 100 días de s.m.g.v.d.f., me permito aclarar el motivo de que la factura Núm. 7886 con fecha del 31 de mayo de 2003, por un monto de \$ 6,280.00 pesos, expedida por el proveedor Comercializadora Chaman, S.A. de C.V., haya excedido del equivalente a los 100 días de salario mínimo general, es que debido a la logistica de las actividades de la agrupación no nos es posible en todos los casos recabar la documentación comprobatoria en el instante preciso en que se carga la gasolina, ya que esto representaría la consabida dificultad de estacionar los vehículos en los limitados o nulos espacios de las gasolineras y una pérdida aproximada de treinta minutos por cada ocasión que solicitáramos el documento correspondiente, además, éste gasto se cubre con el fondo de la caja chica y al fin de mes se recaban los comprobantes con los proveedores, con los cuales se llegó a un acuerdo de poder trabajar en esta forma, ya que de lo contrario el solicitar cada vez que se pasara a cargar gasolina el comprobante correspondiente implicaría hacer muy lenta la operación cotidiana.

Como es de notarse, éste ha sido el único caso en el que nuestro control ha tenido una variación, ya que hemos puesto toda nuestra atención en cumplir con todas y cada una de las indicaciones contenidas en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Esperando sea tomada en cuenta nuestra explicación al respecto, me reitero a sus ordenes para cualquier aclaración sobre el particular.

2

San León Manzana 609 Lote 10, Colonia Pedregal de Santa Ursula Coapa, Delegación Coyoacán, Código Postal 04600. Tels: 5421 4209 y 5421 5789 E-MAII: dignidadnacional@prodigy net.mx



De la misma manera describo la documentación entregada en este acto:

- 1. Formato IA-APN: INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2003;
- 2. Anexo 1: Detalle del saldo reportado en el rubro "GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES";
- 3. Formato "IA-1-APN" DETALLE DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES;
- 4. Formato "IA-2-APN" DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO;
- 5. Formato "IA-3- APN" DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS;
- 6. Integración del saldo de la cuenta Acreedores Diversos Jorge Orozco Ortiz al 31 de diciembre de 2003, con auxiliar contable;
- 7. Copias de los Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, del folio 5 al 23 en consecutivos;
- 8. Contrato original de arrendamiento de inmueble celebrado con la Sra. Elsa Hernández Aguirre;
- Contrato original de arrendamiento de inmueble celebrado con la Sra. Evelia Juárez Belmont;
 Copia fotostática del formato R-1 "Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes" de la Agrupación Política Nacional Dignidad Nacional; y
- 11. Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal de la Agrupación Política Nacional Dignidad Nacional.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración del informe que le envío en esta oportunidad.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

CARLOS Ø KTI T CHAVEZ

PRESIDENTE DEL C.E.N Y REPRESENTANTE LEGAL

C.c.p: Archivo

San León Manzana 609 Lote 10, Colonia Pedregal de Santa Ursula Coapa, Delegación Coyoacán, Código Postal 04600. TELS: 5421 4209 y 5421 5789 E-MAIL: dignidadnacional@prodigy.net.mx

Anexo 5



RECIBIDO

Ilcuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE 2 0 AGO 2034 FÍSICALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1087/04

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

C. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGALE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
DIGNIDAD NACIONAL

PRESENTE



Con base en lo establecido en los arrectiles 4, párrafo 4; 49. párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan cobre el origen y o destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda Casa do para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos Gelátistituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electóriales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las PRE C November de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me divido a usted para hacerle saber que de la 1 newsign de informe singlo se despreso la observación que a continuación se señala, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, asiscomo la documentación comprobatoria y contable que se requiere su consessiones que correspondante de la continuación se señala.



Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un proveedor, de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontraron con las siguientes dificultades:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/199/04	Daniel Hernández Mateo	Nezahualpilli Mz. 36 Lt. 23 Of. 94 Col. Adolfo Ruiz Cortinez Deleg. Coyoacán, C.P. 04630 México, D.F.	\$15,387.00	El servicio de mensajería indicó que el domicilio es incorrecto (No existe el número).

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

- Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
- 2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
- En su caso, copia del formato R-2 Aviso-al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
- 4. Escrito en hoja membreteada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con el mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.



5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)".



Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

Artículo 14.8

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente".

Boletin 3060

Párrafo 1

"Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, 'mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión'. Debe entenderse por evidencia comprobatoria,



los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional".

Párrafo 13

"La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoria realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados".

Párrafo 14

"La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoria es veraz".

Párrafo 15

"a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoria independiente".

Párrafo 18

"d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales".



Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE

Dr. Luis Carlos Ugalde Ramirez,- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente. Mtra. Ma del Carmen Alanis Figueroa,- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente. Mtro. Andres Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Politicas.- Para su conocimiento.- Presente. C.c.p.

Agrupaciones Folinoas. Figia su concomiento. Fresente.
Consejeros Electorales. Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y
Agrupaciones Políticas. Para su conocimiento. Presente.

C.c.p.

6

"EDDOO MACONDE ASN.

Anexo 6



Oficio No. 029/P-CEN/2004 México D.F. a 31 de agosto de 2004

2 - 5

DR. ALEJANDRO POIRE ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES
P R E S E N T E

En cumplimiento con lo solicitado en su atento oficio No. STCFRPAP/1087/04 de fecha 18 de agosto de 2004, adjunto al presente, envío a Usted la documentación del proveedor Daniel Hernández Mateo, requerida en el cuerpo del oficio de referencia, la cual se enlista a continuación:

- 1. Copia del formato de inscripción en el R.F.C;
- 2. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal; y
- 3. Escrito en hoja membretada del proveedor.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración sobre la información que le envío en esta oportunidad.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CARLOS ORTIZ CHAVEZ
PRESIDENTE DEL C.E.N Y REPRESENTANTE LEGAL

16: 05 hrs-

RELA PASTITUTO FEDERAL ELECTORAL ARIA TECNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACIO

CURSOS DE LOS PARTIDOS POLITIC

C.c.p: Archivo.

1

SAN LEÓN MANZANA 609 LOTE 10, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA COAPA,
DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04600.
TELS: 5421 4209 y 5421 5789
F-MAIL: dignidadnacional@prodigy.net.mx